

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 150/2007

ASUNTO: GERENCIA GENERAL – FIJACIÓN DE DIETAS DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN CULTURAL DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA CORRESPONDIENTE A LA GESTION 2007.

VISTOS:

La Ley N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

Los Decretos Supremos N° 21364 de 13 de agosto de 1986 y N° 21781 de 3 de diciembre de 1987.

La Resolución de Directorio N° 142/2002 de 20 de diciembre de 2002, que aprueba el Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

La Resolución de Directorio N° 082/2005 de 5 de julio de 2005, que aprueba modificaciones al Estatuto de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia.

La solicitud de la Fundación Cultural del BCB CITE:FC.BCB.ADM.782/07, de 5 de diciembre de 2007.

El Informe de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión SPCG N° 145/2007, de 6 de diciembre de 2007.

El Informe de la Gerencia de Asuntos Legales SANO N° 317/2007, de 7 de diciembre de 2007.

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 1670, en su Artículo 81°, establece que la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia es una entidad que esta bajo tuición del Banco Central de Bolivia.

Que el Artículo 82° de la Ley N° 1670, dispone de que el BCB incorporará en su Presupuesto anual un soporte financiero a la Fundación.

Que el Artículo 43° del Decreto Supremo N° 21364, prorrogado por el Decreto Supremo N° 21781, determina que las dietas en los directorios, consejos y juntas, no deben exceder el 100 por ciento del sueldo ó salario mínimo mensual vigente de cada entidad, por cada reunión completa ordinaria y extraordinaria asistida y según las disponibilidades financieras de cada entidad. La previsión debe considerar una reunión ordinaria por mes y como máximo dos reuniones extraordinarias por mes, independientemente del número de reuniones mensuales realizadas.

Que el Estatuto de la Fundación Cultural del BCB en su artículo 10°, último párrafo, señala que por su asistencia a cada reunión del Consejo de Administración, los Consejeros percibirán una dieta que será fijada por el Directorio del BCB dentro del presupuesto anual de la Fundación.

Que la Fundación Cultural del BCB, mediante nota CITE:FC.BCB.ADM.782/07 ha solicitado al Banco Central de Bolivia la fijación de las dietas de los miembros del Consejo de Administración del BCB.

Que la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión, mediante informe SPCG N° 145/2007, ha realizado el análisis de la solicitud de la Fundación Cultural del BCB estableciendo que las dietas de la Fundación Cultural se han fijado de acuerdo a las Directrices de Formulación Presupuestaria del Ministerio de Hacienda y a la normativa vigente y recomienda su aprobación y la fijación anual de las mismas por el Directorio.

Que en opinión de la Gerencia de Asuntos Legales, mediante informe SANO N° 317/2007, no existe impedimento legal para que el Directorio apruebe la fijación de dietas solicitada por la Fundación Cultural del BCB presentado por la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión.

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Fijar las dietas de los miembros de Consejo de Administración de la Fundación Cultural del Banco Central de Bolivia durante la gestión 2007, por Bs1.400.- (UN MIL CUATROCIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), por cada reunión completa ordinaria y extraordinaria asistida, de acuerdo a las disponibilidades financieras de la entidad.

Artículo 2.- Las dietas fijadas estarán sujetas a los descuentos de Ley y serán aplicables en la Gestión 2007.

Artículo 3.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

La Paz, 11 de diciembre de 2007

Raúl Garrón Claire

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar

Oswaldo Nina Baltazar